

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 800.06.03-012-2026

CLASE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ZARZAL – INVIZA Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.
PARTE APORTANTE EN DINERO:	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – INVIZA
NIT.:	821.001.122-3
REPRESENTANTE:	ARIEL ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÁN – GERENTE
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 16B-03, barrio Isabellita, Zarzal, Valle del Cauca
TELÉFONO:	324 353 2611
EMAIL:	inviza@zarzal-valle.gov.co
PARTE EJECUTORA APORTANTE EN ESPECIE: Y	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
C.C. No.:	1.112.781.086 de Cartago - Valle
DIRECCIÓN:	Oficina Cartago: Carrera 5 No. 8-105, Cartago, Valle del Cauca
TELÉFONO:	+57 322 594 5739 / +57 313 748 8307
EMAIL:	info@fonpacifico.org
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 23 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000), integrado por el aporte de INVIZA en dinero por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) —90,91 %— y el aporte de FONPACÍFICO en especie por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) —9,09 %—, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias.
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: **ARIEL ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zarzal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.226.204 de Zarzal, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de gerente del instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal “INVIZA”, con NIT 821.001.122-3 nombrado mediante decreto municipal No. 180.03.03.1565 DE JULIO 15 DEL 2025 y acta de posesión No. 171.02.25-016 DE JULIO 15 DEL 2025, suscrita por el Alcalde Municipal de Zarzal Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – INVIZA**, identificado con NIT 821.001.122-3, quien para efectos del presente convenio se denominará INVIZA; y por la otra, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.781.086 de Cartago – Valle, actuando en calidad de representante legal del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**, identificado con NIT 901.039.684-5, quien en adelante se denominará **FONPACÍFICO**; hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y documentales, de conformidad con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas archivísticas aplicables, los estudios previos, la resolución de justificación, la propuesta aceptada y las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ZARZAL – INVIZA Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE. PARÁGRAFO.** Para efectos de la ejecución, la obligación relacionada con la convalidación comprende la preparación técnica, aprobación institucional, radicación, seguimiento y atención de observaciones dentro del plazo contractual. La expedición de la decisión por parte de la autoridad archivística competente no constituye una obligación de resultado atribuible exclusivamente a FONPACÍFICO ni condiciona el cumplimiento del objeto del convenio. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: 1.** Realizar el diagnóstico integral de la gestión documental de INVIZA mediante el levantamiento, recopilación, análisis y validación de la estructura organizacional, funciones, procesos, procedimientos, producción documental, normatividad aplicable y demás insumos institucionales. **2.** Elaborar y/o actualizar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y las Tablas de Retención Documental (TRD), incluyendo inventario de unidades productoras, identificación de series, subseries y tipos documentales, valoración documental, tiempos de retención, disposición final y memorias metodológicas. **3.** Elaborar y/o actualizar los instrumentos archivísticos complementarios requeridos para la implementación de las TRD, incluyendo el Programa de Gestión Documental (PGD), el Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BTSSD), el Sistema Integrado de Conservación (SIC), el Plan de Conservación de Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, así como formatos, procedimientos e instructivos

asociados. **4.** Armonizar los instrumentos archivísticos con la estructura organizacional de INVIZA, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema Integrado de Gestión, el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Plan Institucional de Archivos (PINAR), cuando aplique, y los demás instrumentos de planeación institucional. **5.** Realizar entrevistas, mesas de trabajo, jornadas de validación, socialización y capacitación con los servidores y responsables de los procesos para recopilar información, validar resultados y fortalecer las competencias institucionales para la aplicación de las TRD. **6.** Brindar acompañamiento técnico para la revisión y aprobación de los instrumentos ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así como para la radicación, seguimiento y atención de observaciones ante el Consejo Departamental de Archivos o la instancia competente. **7.** Entregar todos los instrumentos, matrices, formatos, memorias, soportes e informes en medio físico y digital editable, como mínimo en formatos Word, Excel y PDF, debidamente organizados e identificados. **8.** Prestar asistencia técnica durante toda la ejecución, atender los requerimientos de la supervisión, garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, y efectuar transferencia de conocimiento al personal designado por INVIZA. **9.** Socializar las Tablas de Retención Documental y orientar su implementación, una vez surtidas las etapas de aprobación institucional y convalidación, dentro del alcance temporal del contrato y de acuerdo con las actuaciones de la autoridad archivística competente. **TERCERA.- PRODUCTOS MÍNIMOS:** **1.** Plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución. **2.** Informe de diagnóstico integral de la gestión documental de INVIZA. **3.** Cuadro de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental con sus memorias descriptivas, metodología, fichas de valoración y soportes técnicos. **4.** Programa de Gestión Documental, Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales y Sistema Integrado de Conservación con sus planes asociados, en cuanto resulten necesarios para la implementación y trámite de las TRD. **5.** Actas, registros de asistencia, presentaciones y evidencias de entrevistas, mesas de trabajo, capacitaciones y socializaciones. **6.** Acto o soporte de aprobación institucional y constancia de radicación ante el Consejo Departamental de Archivos o la instancia competente. **7.** Respuesta técnica y ajustes a las observaciones que se formulen durante el plazo contractual. **8.** Informe final de ejecución y entrega consolidada de todos los archivos físicos y digitales editables. **CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONPACÍFICO:** **1.** Aportar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) en especie, en los términos de la cláusula sexta, y ejecutar integralmente el objeto, las actividades y los productos dentro del plazo y con la calidad técnica exigida. **2.** Disponer de un director de proyecto y del equipo técnico idóneo y suficiente para desarrollar las actividades archivísticas, administrativas y metodológicas requeridas. **3.** Presentar y concertar con la supervisión el plan de trabajo, metodología, cronograma y agenda de reuniones. **4.** Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, comunicaciones, papelería, licencias, impuestos, tasas y contribuciones. **5.** Presentar informes parciales y final, facturas o cuentas de cobro y soportes de ejecución de acuerdo con los hitos de desembolso, así como los soportes que acrediten la ejecución de su aporte en especie. **6.** Atender oportunamente las observaciones de INVIZA, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y de la autoridad archivística competente durante el plazo del convenio. **7.** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información institucional y adoptar medidas para prevenir su pérdida, alteración, divulgación o uso no autorizado. **8.** Garantizar que los productos sean originales, técnicamente consistentes, verificables, editables y de propiedad de INVIZA. **9.** Acreditar el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado, cuando corresponda. **10.** Cumplir las instrucciones de la supervisión y los demás compromisos derivados de la ley, los estudios previos, la propuesta aceptada y el presente convenio. **QUINTA.- COMPROMISOS DE INVIZA:** **1.** Suministrar oportunamente la información institucional, actos administrativos, manuales, procesos, procedimientos, inventarios y demás documentos necesarios. **2.** Designar la supervisión y facilitar la articulación con las dependencias y responsables de la producción documental. **3.** Convocar y garantizar la participación de los servidores en las entrevistas, mesas de trabajo, validaciones, capacitaciones y socializaciones. **4.** Revisar y emitir observaciones sobre los productos dentro de plazos razonables. **5.** Realizar los trámites de aprobación institucional que le correspondan y apoyar la radicación ante la autoridad archivística competente. **6.** Aportar y desembolsar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) conforme a los hitos establecidos y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. **7.** Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, realizar los trámites de legalización y adelantar su liquidación. **SEXTA.- VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del presente convenio es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000), integrado así: (i) aporte de INVIZA en dinero por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), equivalente al noventa coma noventa y uno por ciento (90,91 %), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000060 del 27 de julio de 2026; y (ii) aporte de FONPACÍFICO en especie por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), equivalente al nueve coma cero nueve por ciento (9,09 %), representado en la destinación de recurso humano especializado, dirección técnica del proyecto, coordinación metodológica, supervisión técnica y apoyo administrativo, el cual se acreditará ante la supervisión mediante los soportes de ejecución y el informe final. Los aportes incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, personal, desplazamientos, equipos, licencias, herramientas, comunicaciones, papelería y demás gastos requeridos para la ejecución integral, sin que haya lugar a erogaciones adicionales a cargo de INVIZA. **PARÁGRAFO.** El aporte de FONPACÍFICO no genera desembolso alguno a cargo de INVIZA y su no ejecución dará lugar a las consecuencias previstas en las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSO DEL APOORTE DE INVIZA:** INVIZA entregará su aporte mediante tres (3) desembolsos parciales, previa disponibilidad del PAC, presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soportes de ejecución, certificación bancaria, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión: **1. Primer desembolso:** treinta por ciento (30 %) del aporte de INVIZA, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), una vez perfeccionado el convenio, suscrita el acta de inicio y aprobados por la supervisión el plan de trabajo, el cronograma, la metodología y el informe de diagnóstico inicial. **2. Segundo desembolso:** cuarenta por ciento (40 %) del aporte de INVIZA, equivalente a ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000), contra entrega del paquete técnico de instrumentos archivísticos, aprobación institucional y constancia de radicación ante el Consejo Departamental de Archivos o la instancia competente. **3. Desembolso final:** treinta por ciento (30 %) del aporte de INVIZA, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), contra entrega y aprobación del informe final, la totalidad de los productos físicos y digitales editables, las memorias metodológicas, los soportes de socialización y la transferencia de conocimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El desembolso final no quedará condicionado a la emisión de la decisión de convalidación por parte de la autoridad archivística, por tratarse de una actuación externa a las partes. FONPACÍFICO deberá atender, dentro del plazo del convenio, los ajustes u observaciones que le sean comunicados y dejar trazabilidad de las gestiones adelantadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ningún desembolso se entenderá como aceptación definitiva de productos que posteriormente evidencien

errores técnicos, inconsistencias o incumplimiento de la normativa archivística. **OCTAVA.- SUJECCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte de INVIZA se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y estará sujeta a la disponibilidad de PAC, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000060 del 27 de julio de 2026, por valor de \$28.000.000, y al registro presupuestal que se expida.

CUENTA / FUENTE	DESCRIPCIÓN	PROYECTO / PRODUCTO	VALOR – APOORTE DE INVIZA
2.3.2.02.02.008 – Fuente 2.4 SGP Propósito Libre Destinación	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	BPIN 2024768950013 – Mejoramiento del acceso a soluciones de vivienda en Zarzal. Producto: Documentos de Planeación.	\$18.000.000
2.3.2.02.02.008 – Fuente 2.1 Recursos Propios Inversión	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	BPIN 2024768950013 – Mejoramiento del acceso a soluciones de vivienda en Zarzal. Producto: Documentos de Planeación.	\$10.000.000

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 23 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro presupuestal y los demás requisitos aplicables. **DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará principalmente en las instalaciones de INVIZA, en Zarzal, Valle del Cauca, y en los lugares donde sea necesario adelantar reuniones, socializaciones, radicaciones o trámites ante las autoridades archivísticas competentes. Podrán desarrollarse actividades mediante herramientas virtuales, previa coordinación con la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control será ejercida por GLORIA YAZMÍN GUERRERO VILLA, Directora Financiera de INVIZA, previa designación y notificación, o por quien designe el Gerente. La supervisión efectuará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará los productos; aprobará informes y soportes; verificará la ejecución y acreditación del aporte en especie de FONPACÍFICO; certificará el cumplimiento para los desembolsos; y comunicará oportunamente las novedades que requieran decisiones de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación contenida en los estudios previos y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INVIZA no exigirá garantía. Esta decisión no exime a FONPACÍFICO del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita las facultades de seguimiento, control y reclamación de INVIZA, y se compensa con las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en la cláusula vigésima segunda. **DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente negocio es un convenio interadministrativo de cooperación, celebrado con fundamento en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y mediante contratación directa, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, causal que comprende igualmente los convenios interadministrativos. Las partes concurren en un plano de igualdad, con aportes propios y una finalidad común de interés público, sin contraposición de intereses ni ánimo de lucro, y los compromisos guardan relación directa con las actividades y capacidades institucionales acreditadas por FONPACÍFICO. La ejecución observará los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, el control de los recursos públicos y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás erogaciones que se causen con ocasión del convenio serán asumidos conforme a la normativa aplicable y se entienden incluidos en el valor pactado, sin que haya lugar a cobros adicionales a INVIZA. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** FONPACÍFICO guardará reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso; adoptará controles para impedir pérdida, alteración, divulgación o uso no autorizado; aplicará la normativa sobre protección de datos personales, transparencia y reserva documental; y devolverá a INVIZA la información y sus copias al finalizar el convenio, salvo las que deban conservarse por mandato legal. **DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD, CUSTODIA Y USO DE LOS PRODUCTOS:** Los instrumentos, matrices, bases de datos, formatos, memorias, informes, archivos editables y demás productos elaborados serán entregados a INVIZA y quedarán bajo su propiedad y custodia institucional, sin perjuicio de los derechos morales de autor. FONPACÍFICO no podrá publicarlos, transferirlos o utilizarlos para finalidades distintas sin autorización escrita de INVIZA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** FONPACÍFICO ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera. El personal utilizado dependerá exclusivamente de FONPACÍFICO y no tendrá relación laboral, legal o reglamentaria con INVIZA. FONPACÍFICO responderá por salarios, prestaciones, seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** FONPACÍFICO no podrá ceder el convenio ni transferir total o parcialmente sus compromisos sin autorización previa y escrita de INVIZA. La vinculación de personal o proveedores para actividades de apoyo no libera a FONPACÍFICO de la responsabilidad directa por la calidad, oportunidad y cumplimiento de todos los productos. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** FONPACÍFICO mantendrá indemne a INVIZA frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños o perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones imputables a FONPACÍFICO, a su personal, dependientes, contratistas o terceros vinculados a la ejecución. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causales que impidan la celebración o ejecución del convenio. FONPACÍFICO deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y adoptar las medidas legalmente procedentes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y REINICIO:** Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales. La ejecución podrá suspenderse por circunstancias justificadas mediante acta suscrita por las partes, en la que se indiquen las causas, efectos y condiciones de reinicio. Ninguna modificación podrá desnaturalizar el objeto ni alterar la proporción de los aportes sin la aprobación escrita de ambas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de FONPACÍFICO, incluida la no ejecución de su aporte en especie, INVIZA adelantará las actuaciones administrativas que correspondan, garantizando el debido proceso, y podrá suspender los desembolsos, exigir el reintegro de los recursos no ejecutados, reclamar los perjuicios demostrados y aplicar las consecuencias previstas en la ley y en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de FONPACÍFICO, INVIZA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del aporte de INVIZA por cada día de retardo, esto es, CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000) diarios, sin que su sumatoria exceda del diez por ciento (10 %) de dicho aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones, FONPACÍFICO pagará a INVIZA, a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del aporte de INVIZA, esto es, DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten. **PARÁGRAFO TERCERO.**

PROCEDIMIENTO Y COBRO: La imposición de las multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor de FONPACÍFICO o cobrarse por vía ejecutiva, prestando mérito ejecutivo el acto administrativo que las imponga junto con el convenio. **PARÁGRAFO CUARTO. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un negocio interadministrativo, se prescinde de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias mediante reuniones y acuerdos escritos. Si no fuere posible, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y, en última instancia, a la jurisdicción competente. **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El convenio terminará por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por las demás causas legales. Las partes efectuarán la liquidación dentro del término previsto por la normativa aplicable, verificando productos, compromisos, aportes efectivamente ejecutados por cada parte, desembolsos, saldos, reintegro de los recursos no ejecutados, entrega de información y cierre documental. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y documentales aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio y los documentos que integran el proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del convenio los estudios previos, el estudio del sector, la resolución de justificación de contratación directa, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000060 del 27 de julio de 2026, el registro presupuestal, la propuesta técnica y económica aceptada, los documentos de capacidad e idoneidad de FONPACÍFICO, las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio del convenio será el municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

POR INVIZA
ARIEL ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÁN
Gerente – INVIZA

POR FONPACÍFICO
JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Representante Legal – FONPACÍFICO